

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA

I. INTRODUCCIÓN

Bajo este título aparece la nueva Ley promulgada por el presidente Miguel de la Madrid, que apareció publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de mayo del presente año, y debe verse en el marco de otros instrumentos jurídicos que México suscribió. Es así que en 1948 se firmó en París la Declaración Universal de Derechos Humanos, emitida por la Asamblea General de Naciones Unidas. Tanto el preámbulo como los artículos 5 y 28 de dicha Declaración, condenan expresamente los malos tratos y la tortura. También al suscribir el “Pacto de Derecho Civiles y Políticos”, nuestro país se comprometió a evitar la tortura y otros tratos indignos, y más recientemente, el 18 de marzo de 1985, el Ejecutivo federal suscribió la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, misma que fue ratificada por la Cámara de Senadores el 9 de diciembre del mismo año.

México no ha podido sustraerse de la atmósfera de violencia generalizada en todo el mundo, y la tortura es una cobardía que se extiende en todos los regímenes políticos. Si bien la ley por sí misma no habrá de erradicar vicios que son producto de la impreparación y la ignorancia, se requiere también establecer impedimentos reales para que los cuerpos policíacos no puedan incurrir en actos violatorios de garantías. No debemos aspirar a llenar las cárceles con torturadores, sino a que se acabe con las detenciones arbitrarias “para investigar”, que atentan contra la libertad y la integridad física y moral de la persona.

II. DESARROLLO

El proyecto de ley fue presentado por los senadores Salvador Neme Castillo, Antonio Martínez Báez, Alejandro Sobarzo Loaiza, Gonzalo Pastana Castro, Silvia Hernández de Galindo, con Gonzalo Martínez Corbalá a la cabeza, en su calidad de presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores.

La mejor prueba de que la tortura ha existido y existe en nuestro país, es su reconocimiento implícito en la promulgación de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Se requiere, además de voluntad política para terminarla, que los torturadores sean sometidos a proceso para lograr que esa forma de brutalidad policiaca y humana quede abolida. Por eso es importante esta Ley; significa un primer esfuerzo para tipificar y sancionar el delito de tortura.

En el orden anterior, se considera que el delito de tortura no es solamente el uso de la violencia física, sino también la presión moral, ambas acciones llevadas a cabo con el propósito de obligar a una persona a confesar hechos propios o ajenos, sean ciertos o inexistentes, o de castigarla por un acto cometido, o por la sola sospecha de su intervención.

La pena que se fija para los culpables va de 2 a 10 años de prisión, lapso que reviste especial importancia, pues evita que el acusado tenga derecho a la libertad provisional bajo fianza.

También se aplica al responsable de tan cobarde delito, la destitución del cargo o inhabilitación para el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión, hasta por dos tercios del tiempo de duración de la pena privativa de libertad que se le haya impuesto. De igual manera, la Ley preceptúa que ninguna circunstancia excepcional, como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra emergencia, serán elementos justificativos de la tortura. Ésta es una agresión a los derechos fundamentales, a la vida y a la libertad del hombre.

Para facilitar la demostración de haber sido torturado, a solicitud de cualquier detenido, deberá reconocérsele médicamente por un facultativo del servicio oficial, o particular de su elección, quien estará obligado a expedir en forma inmediata el resultado del examen. Esto, aunado al artículo quinto que dispone que cualquier declaración obtenida mediante tortura carece de validez por sí misma, pretende terminar con las rutinas de detención policiacas que tienen como objetivo fundamental el aislamiento del individuo, y cuya tortura se extiende a los familiares del torturado, al convertirlos en desaparecidos.

Dolores E. FERNÁNDEZ MUÑOZ